



Bogotá D.C., 22 de junio de 2007

**AUTO No. 1541**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 1132 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004 PARA LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO HERBACLOR® 600 EC CON INGREDIENTE ACTIVO BUTACLOR”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1132 del 23 de junio de 2004, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS S.A. - GENFAR, para la importación del producto formulado BUTACLOR 600 EC GENFAR con ingrediente activo BUTACLOR proveniente de CHEMO IBERICA S.A. - España, para ser utilizado como herbicida en los cultivos de ciperáceas, gramíneas y arroz.

Que mediante Resolución No. 0462 del 15 de marzo de 2007, este Ministerio modificó la Resolución No. 1132 del 23 de junio de 2004, en el sentido de cambiar el nombre del producto formulado BUTACLOR 600 EC GENFAR por el de HERBACLOR® 600 EC.

Que con escrito radicado en este Ministerio con No. 4120-E1-60974 del 13 de junio de 2007, el señor CARLOS MARIO HERNÁNDEZ, en su calidad de representante legal de la empresa LABORATORIOS GENÉRICOS FARMACÉUTICOS S.A. – LABO, solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1132 del 23 de septiembre de 2004, en el sentido de ampliar el origen del producto formulado HERBACLOR® 600 EC.

Que el Decreto 1220 de 2005 en el artículo 26 estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el*

**Auto 1541 del 22 de junio de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1132 del 23 de septiembre de 2004 para la importación del producto HERBACLOR ® 600 EC con ingrediente activo BUTACLOR”**

*buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*

3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1132 del 23 de septiembre de 2004, para la importación del producto formulado HERBACLOR ® 600 EC con ingrediente activo BUTACLOR.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que la empresa LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS S.A. - GENFAR, realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del producto formulado HERBACLOR ® 600 EC con ingrediente activo BUTACLOR, sin número de referencia el 12 de junio de 2007.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

**Auto 1541 del 22 de junio de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1132 del 23 de septiembre de 2004 para la importación del producto HERBACLOR ® 600 EC con ingrediente activo BUTACLOR”**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Trámite Administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1132 del 23 de septiembre de 2004 a la empresa LABORATORIOS GENÉRICOS FARMACÉUTICOS S.A. – LABO, en el sentido de ampliar el origen del producto formulado HERBACLOR ® 600 EC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa LABORATORIOS GENÉRICOS FARMACÉUTICOS S.A. – LABO, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 2767- Rad.4120-E1-60974 del 13 de junio de 2007  
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. Contratista Jurídico. DLPTA  
Revisó: Magda Constanza Contreras M. - Profesional Especializada DLP TA